

NUE 93-A-2015 (MV)

Aguilar Mercado contra Municipalidad de Sesori

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con catorce minutos del siete de septiembre de dos mil quince.

El 26 de agosto de 2015 se llevó a cabo la Audiencia Oral del procedimiento de apelación iniciado por **Dolores Gerardo Aguilar Mercado**, en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información de la **Municipalidad de Sesori**. En dicha audiencia, el Alcalde Municipal manifestó que se le entregó la información al apelante.

El 27 de agosto de 2015, este Instituto emitió un auto en el que se le requirió informe al apelante, para establecer si está conforme con la información recibida. El señor **Aguilar Mercado** rindió el informe en el plazo señalado y manifestó que considera que la información es escueta porque no se proporcionó documentos de respaldo, tales como recibos de facturas, contrato o cheques que reflejen el monto cancelado.

Sin embargo, del contenido de la información proporcionada es posible concluir que el ente obligado cumplió con su obligación, dado que la inconformidad del apelante consiste en que no se le entregaron anexos que no figuran en su solicitud, dado que se le proporcionó la información consistente en el costo de inversión detallada, en proyecto de mejoramiento de calles de la colonia Libertad, del Municipio de Sesori, y en ningún momento requirió que se anexaran facturas, contratos o cheques. Por ello, resulta oportuno tener por cumplida la obligación del ente obligado.

En consecuencia, dado que ha desaparecido la causal del presente recurso, de conformidad con el artículo 98 letra “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ha extinguido el objeto de este procedimiento. Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

